RECOMENDACIÓN 4/2003, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE DILIGENCIA A INTRODUCIR EN EL RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, establece que corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid "impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano" y, en su apartado 7, le atribuye competencia para "realizar los estudios que considere necesarios sobre contratación administrativa y formular las recomendaciones pertinentes para la mejora del sistema de contratación pública".

La Consejería de Hacienda, mediante Resolución del Director General de Política Financiera y Tesorería de 7 de marzo de 2003, aprobó la aplicación informática "Caja de Depósitos", así como las instrucciones a los centros gestores sobre el funcionamiento y gestión de la aplicación y ordenó la publicación de impresos normalizados para la constitución de depósitos y garantías, disponiendo que su entrada en funcionamiento tendría lugar el 18 de marzo de 2003.

En la instrucción cuarta apartado d) de la mencionada Resolución se establecía que en el supuesto de garantías definitivas constituidas mediante cualquiera de las modalidades (efectivo, valores anotados, fondos de inversión, aval o seguro de caución) el centro gestor correspondiente accedería a través del Sistema de Información Económico-Financiera (SIEF), introduciendo determinados datos, al resguardo de la garantía cumplimentado en la Caja e imprimiéndose del modo que indica la guía del usuario.

En la instrucción quinta prevé que al estar disponible en tiempo real para el centro gestor toda la información sobre garantías/depósitos que se constituyen a su favor, no existirá necesidad de requerir la presencia del interesado en las dependencias del centro gestor con el fin de entregar el resguardo de constitución.

De esta forma la puesta en funcionamiento de la aplicación informática "Caja de Depósitos" agiliza la gestión de las garantías, evitando al contratista trámites innecesarios al facilitar el acceso a la información telemática de las unidades de contratación. No obstante y dado que el resguardo de la garantía definitiva se ha de archivar en el expediente de contratación y este ha de tener efectos frente a terceros,

como pueden ser los órganos de fiscalización externa, Tribunales, Asamblea, etc., se considera oportuno asegurar que el resguardo de constitución de la mencionada garantía definitiva ha sido obtenido mediante impresión de la citada aplicación institucional. Para ello, el responsable del centro gestor acreditará tal extremo mediante diligencia, constando esta verificación en el documento que se incorpora al expediente de contratación.

Así, el artículo 59 del RGCPCM establece que los documentos a remitir al Registro de Contratos deberán serlo mediante copia autenticada o compulsada y entre dichos documentos se encuentra el acreditativo de la constitución de la o las garantías definitivas por el adjudicatario. Asimismo, exige este requisito el artículo 62 del citado Reglamento, para los contratos celebrados en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones. Igualmente, los documentos que deben ser sometidos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, que se remiten por los órganos de contratación al Registro de Contratos para su traslado por éste a los citados órganos fiscalizadores, deben reunir dichos requisitos de autenticidad.

De este modo, en tanto se dota de firma electrónica al resguardo de constitución de garantía definitiva obtenido a través del SIEF, el documento que se imprima deberá contener una diligencia que así lo acredite frente a terceros.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acuerda dirigir a los órganos de contratación la siguiente

RECOMENDACIÓN

Se considera conveniente que los documentos acreditativos de constitución de garantías definitivas obtenidos a través del SIEF se diligencien por funcionario o personal responsable del servicio o unidad de contratación, con el texto siguiente:

"Diligencia para hacer constar que en el presente documento figuran los datos de la constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario y ha sido obtenido de la aplicación informática "Caja de Depósitos", a través del Sistema de Información Económico-Financiera de la Comunidad de Madrid, según Resolución de 7-III-2003 del Director General de Política Financiera y Tesorería (BOCM de 18-III-2003).

En	 a	 de	 de

2

....

EL/LA	
Fdo.:	,,,